



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 1

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 426/2025

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR FALTAS ÉTICAS EN EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – VERSIÓN 2.

Coronel Oviedo, 18 de noviembre del 2025

VISTO: El Memorándum MECIP N° 046/2025, proveniente de la Dirección del MECIP, por medio del cual solicita la aprobación del Procedimiento para la gestión de denuncias por faltas éticas en el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión 2.

La Resolución CGR N° 377/16 “Que adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015”.

La Ley N° 3385/2007 “Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo”.

CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar el Procedimiento para la gestión de denuncias por faltas éticas en el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión 2, con el objetivo de fortalecer los mecanismos institucionales para la atención, tramitación y resolución de denuncias vinculadas a faltas éticas.

Que, esta actualización se ha elaborado a partir de la identificación de inconsistencias en la versión anterior, ajustando las etapas del proceso, roles, responsabilidades y clarificando los plazos y procedimientos internos para garantizar una gestión más eficiente, transparente y acorde con las normativas institucionales

Que, la Ley 3385/2007 “Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo”, en su Artículo 19 establece: “De las Atribuciones y Deberes del Rector: Inc. f) adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad...” que se ajusta a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundada en el considerando precedente,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1º) APROBAR el Procedimiento para la gestión de denuncias por faltas éticas en el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión 2, que foliado, sellado y rubricado forma parte íntegra de la presente Resolución.

Art. 2º) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Claudia Patricia Godoy Sosa
Secretaria General



Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora

Visión: “Ser una Institución de Educación Superior de referencia nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, empoderadoras y liderazgos positivos.”

Jaime San Just esquina Tuyutí - Tel: +595 521 204600 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py

	Procedimiento para la Gestión de Denuncias por Faltas Éticas en el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.2
Versión:1	Aprobado por Resolución: Res. Rect. N° 283/2022	
Fecha de aprobación: 27-12-2022		
Versión: 2	Aprobado por Resolución: Res. Rect. N° 426/2025	
Fecha de aprobación: 18-11-2025		

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR FALTAS ÉTICAS EN EL RECTORADO – VERSIÓN 2

1. Objetivo:

Establecer el alcance, los documentos de referencia, las atribuciones y obligaciones del Comité de Ética, así como el procedimiento para la tramitación de las denuncias por falta ética establecidas en el Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú, garantizando un proceso rápido y transparente.

2. Conceptos:

2.1 Código de Ética: Conjunto de disposiciones que rigen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa vinculada directa o indirectamente con el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú.

2.2. Comunidad educativa: Está compuesta por diferentes actores, como estudiantes, docentes, padres de familia, graduados, directivos docentes y autoridades. Cada uno de ellos, según su rol y responsabilidad, debe involucrarse para el buen funcionamiento de la institución.

2.3. Ética pública: Es una disciplina que se enfoca en el estudio y análisis del perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos. Esta disciplina busca inculcar valores de servicio público en los actores que conforman la comunidad educativa.

2.4 Función pública: Es toda actividad temporal o permanente, remunerada, realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio de las entidades del Estado.

2.5 Denuncia: Acto o documento mediante el cual un sujeto declara o da a conocer frente a la autoridad competente sobre alguna actuación o suceso irregular en la gestión institucional.

2.6 Denunciante: Toda persona física o jurídica que tenga conocimiento de acciones u omisiones violatorias expuestas en el Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú.

2.7 Reincidencia: Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes por una infracción análoga a la que se imputa al docente o servidor público.

2.8 Gestión de denuncia por falta de ética: Es el conjunto de acciones o diligencias para la tramitación de denuncias por falta ética.

2.9 Falta de ética: Es el acto u omisión que incumple los principios, valores y normas de conducta que rigen la ética en la Institución o cualquier otra normativa que regula la conducta ética en la función pública sectorial o profesional, toda vez que la falta no constituya al mismo tiempo un hecho punible o una falta administrativa grave.

3 Alcance:

Ámbito de aplicación: El presente documento es de carácter general y se extiende a la comunidad educativa, perteneciente al Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú.



Claudia P. Godoy Sosa
Secretaria General




Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora

	Procedimiento para la Gestión de Denuncias por Faltas Éticas en el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.2
	Versión:1	Aprobado por Resolución: Res. Rect. N° 283/2022
Fecha de aprobación: 27-12-2022		
Versión: 2	Aprobado por Resolución: Res. Rect. N° 426/2025	
Fecha de aprobación: 18-11-2025		

4. Atribuciones y obligaciones del Comité de Ética

- Recibir y actuar sobre las denuncias que se emiten por actos que perjudiquen las normas establecidas en el Código de Ética de la Institución.
- Tramitar las denuncias por falta ética presentadas, que cumplan los requisitos establecidos en este documento.
- Analizar las pruebas y los descargos recibidos, convocar a las partes, tomar manifestaciones.
- Emitir el correspondiente fallo sobre el hecho y las personas involucradas en la denuncia.
- Remitir a las instancias correspondientes, en caso de que hubiere sucedido la infracción, y a las personas involucradas. Si se comprobare de no haber infracción, se procede a archivar la denuncia y comunicar a las partes.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos de protección a los miembros de la comunidad educativa, que formulen denuncias por infracción del Código de Ética.

5. Documentos de referencia:

Decreto N° 10143/2012 "Por el cual se aprueba el código de ética del Poder Ejecutivo que establece la vigencia de un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos"

Resolución CSU N° 182/25 de fecha 11/11/2025 que aprueba la actualización del Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión 7.

6. Tramites de Gestión de Denuncia

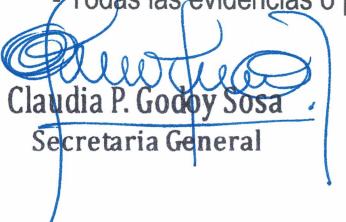
6.1 De la denuncia

La comunidad educativa del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, podrá realizar la denuncia ante el Comité de Ética, sobre hechos que impliquen la violación de los principios, valores y normas de conducta, así como el incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el Código de Ética.

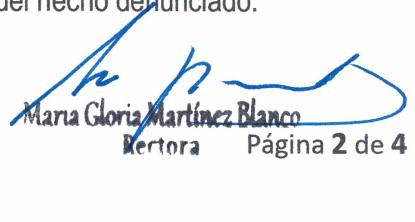
Las denuncias podrán efectuarse en forma escrita, con la debida identificación, o por terceros, mediante poder hecho por escribanía pública, a través de los canales de comunicación previstos en las políticas de comunicación interna del Rectorado de la UNCA.

Las denuncias presentadas deberán contener los siguientes requisitos:

- Identidad del denunciante.
- Relato claro y concreto del acto que vulnera el Código de Ética, con especificación del lugar, tiempo, modo y circunstancias en que fue cometido el acto.
- La identidad del acusado.
- Mencionar los testigos (si hubiere).
- Todas las evidencias o pruebas que aporten al esclarecimiento del hecho denunciado.


Claudia P. Godoy Sosa
Secretaria General




María Gloria Martínez Blanco
Rectora



Procedimiento para la Gestión de Denuncias por Faltas Éticas en el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú

Código: Rectorado.A.2	
Versión:1	Aprobado por Resolución: Res. Rect. N° 283/2022
Fecha de aprobación: 27-12-2022	
Versión: 2	Aprobado por Resolución: Res. Rect. N° 426/2025
Fecha de aprobación: 18-11-2025	

6.2 De la Admisión

El Comité de ética recibirá la denuncia y verificará toda la información requerida, en un plazo de 2 (dos) días. En caso de cumplir con los requisitos, admitirá la denuncia. Caso contrario, solicitará que sean cumplidos los requisitos.

El denunciante tiene tres (3) días hábiles para presentar las modificaciones, caso contrario no se admitirá la denuncia.

Si como resultado del análisis inicial para la admisión, el Comité de Ética determinare, que no existe evidencia suficiente para investigar, archivará la denuncia y comunicará por escrito al denunciante, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

6.3 Del traslado

Luego de la admisión de la denuncia, el Comité de Ética, notificará al denunciado para el descargo correspondiente.

6.4 De la contestación

El denunciado presentará por escrito su descargo al Comité de Ética, en el plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En dicha oportunidad, adjuntará la documentación que considere pertinente para sustentar sus afirmaciones.

6.5 De la sustanciación de las pruebas

El Comité de Ética analizará y evaluará las pruebas presentadas, así como los descargos del denunciado, si hubieren, por el término de cinco (5) días hábiles.

La presentación de denuncias con falsa información o denuncia de mala fe, será tipificada como violación al Código de Ética y constituye infracción sancionable.

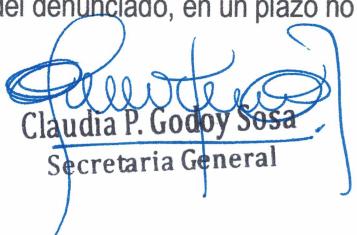
6.6 De la audiencia aclaratoria

El Comité de Ética, podrá convocar a las partes a una audiencia de aclaración de los hechos. Podrá hacerlo en una sola oportunidad, o en forma separada, conforme al caso.

Las audiencias para aclaración de los hechos, deberán realizarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al de la presentación de las pruebas.

6.7 De la resolución

El Comité de Ética, dictará el fallo correspondiente en forma fundada, respecto a la responsabilidad o no, del denunciado, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes.


Claudia P. Godoy Sosa
Secretaria General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora

	Procedimiento para la Gestión de Denuncias por Faltas Éticas en el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.2
	Versión:1	Aprobado por Resolución: Res. Rect. N° 283/2022
Fecha de aprobación: 27-12-2022		
Versión: 2	Aprobado por Resolución: Res. Rect. N° 426/2025	
Fecha de aprobación: 18-11-2025		

Dicho fallo, será remitido a la Máxima Autoridad Institucional, a los efectos de la adopción de las medidas que correspondieren.

El Comité de Ética archivarán los antecedentes del caso.

7. Medidas a ser aplicadas

En caso de comprobarse la existencia de la falta ética, el Comité de Ética recomendará la aplicación de medidas disciplinarias, conforme a las normativas éticas pertinentes. Las medidas aplicadas a los funcionarios o docentes, por faltas éticas, una vez firme, se deberá adjuntar a sus respectivos legajos. Además, se deberá tener en cuenta al momento de realizar la evaluación de desempeño correspondiente y la participación en cualquier tipo de concurso.

8. Medidas de protección al denunciante:

A fin de asegurar el derecho a la denuncia ética que posee cualquier miembro de la comunidad educativa, se establece como medida de protección al denunciante, la protección contra cualquier medida que pudiere implicar represalia, en especial la aplicación de sanciones o despido injustificado.

9. Responsabilidad ética

La responsabilidad ética, es distinta de la responsabilidad administrativa, civil, penal o política. Cuando una denuncia por falta ética, constituye además un hecho punible, el Comité de Ética, deberá abstenerse de entender el supuesto y remitir los antecedentes del caso a la Máxima Autoridad Institucional.



Claudia P. Godoy Sosa
Secretaria General




Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora